INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su artículo 133 dispone que "*1. Con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

En atención a dicho precepto, la consulta previa para la elaboración de un Proyecto de Decreto Foral para la regulación del régimen de ayudas para la elaboración de planeamiento urbanístico municipal se publicó en el portal de transparencia (https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-proyecto-decreto-foral-planeamiento-urbanistico-municipal).

La consulta previa ha sido sometida a la participación ciudadana desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021, habiéndose habilitado para la presentación de sugerencias el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sejot@navarra.es. Transcurrido dicho plazo de exposición, debe hacerse constar que se han recibido aportaciones presentadas por la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) de la Comarca de Pamplona, y por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro (COAVN), que se analizan a continuación.

1- ORVE de la Comarca de Pamplona

Sugerencia. Ampliación del objeto del Decreto Foral

Sugiere que, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TRLFOTU), aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, el proyecto de Decreto Foral tenga una concepción más amplia, cuya regulación contemple además de ayudas económicas para la elaboración del planeamiento urbanístico municipal, subvenciones para desarrollar actividades de inspección y protección de la legalidad urbanística y, en general, para el asesoramiento urbanístico.

Contestación: Las ayudas que se demandan deberían disponer de regulación propia y diferenciada, específica para las actividades referidas, pero no podrán ser objeto de las ayudas que ahora se prevén por constituir actuaciones, que, aunque ligadas a la ordenación urbanística, son de muy distinta naturaleza.

2- COAVN

Sugerencia 1. Previsión de presupuestos

Considera que la dificultad de planificar de antemano e imputar cantidades presupuestarias a ejercicios concretos se solucionaría a través de una contratación previa a la composición del jurado, de un equipo con experiencia para que redacte unas bases que prevean y eviten posibles vicisitudes.

Contestación: No es objeto de este proyecto de Decreto Foral regular aspectos relativos al procedimiento de contratación municipal de los servicios necesarios para la redacción del planeamiento urbanístico municipal. Se trata de un procedimiento que debe ser sustanciado por las entidades locales competentes, en atención a la regulación vigente en materia de contratación pública.

El objeto del proyecto de Decreto Foral será establecer un sistema de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para el cumplimiento de las distintas fases de tramitación de los instrumentos planeamiento urbanístico. Por lo tanto, la sugerencia recibida es ajena al objeto que se pretende regular.

Sugerencia 2. Procedimiento de adjudicación

Se indica que la adjudicación de los trabajos para la redacción del planeamiento urbaístico municipal debe efectuarse por el procedimiento abierto, en atención al artículo 79 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Para lo cual, estima necesario realizar un informe razonado del cálculo de valor de los servicios solicitados, e indica una serie de aspectos a tener en cuenta para ello. Asimismo, propone que las bajas aceptables no deberían afectar a los costes laborales, a la dedicación del equipo adjudicatario, y al beneficio industrial. Por otro lado, considera que se debe establecer una proporcionalidad de las exigencias del equipo en función a la amplitud, objeto y alcance del trabajo. Finalmente, se propone la elaboración de un pliego-tipo que recoja las consideraciones realizadas a esta consulta previa.

Contestación: La contratación de los trabajos para la redacción del planeamiento está sujeta a la normativa vigente en materia de contratación pública, motivo por el que no procede regular en este Decreto Foral ningún aspecto relativo a la misma. En cualquier caso, no es objeto de este proyecto de Decreto Foral regular aspectos relativos al procedimiento de contratación municipal de los servicios necesarios para la redacción del planeamiento urbanístico municipal. Se remite a la contestación dada a la sugerencia 1.

Sugerencia 3. Criterios de adjudicación

Se realizan distintas consideraciones a tener en cuenta a la hora de fijar los criterios de adjudicación para la contratación por parte de los Ayuntamientos de la redacción del planeamiento urbanístico municipal relativos a la solvencia técnica, duración del contrato, titulación profesional exigida a los equipos redactores, honorarios profesionales, Tribunal o mesa de contratación, etc…

Contestación: Se remite a la contestación dada a las sugerencias 1 y 2.

Sugerencia 4. Término "ayuda"

Se propone eliminar el término "ayuda" del proyecto de Decreto Foral, dado que a su juicio, se trata de regular la adjudicación de un trabajo externo para la elaboración del planeamiento urbanístico municipal.

Contestación: El objeto del proyecto de Decreto Foral será establecer un sistema de ayudas o subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para el cumplimiento de las distintas fases de tramitación de los instrumentos planeamiento urbanístico. No es objeto regular el procedimiento de contratación de los trabajos. Por lo tanto, no puede admitirse esta sugerencia.

Sugerencia 5. Límites cuantitativos de los presupuestos

Sugiere que se establezcan tramos de dificultad en base al número de habitantes y/o superficie, del número de núcleos o concejos que lo componen.

Contestación: se considera adecuado fijar importes de subvenciones a percibir por los Ayuntamientos calculados en función de la población, extensión y complejidad de los municipios, motivo por el que será tenido en cuenta para la elaboración del proyecto de Decreto Foral.

Sugerencia 6. Plazos de entrega de los trabajos

Se sugiere que se establezcan plazos realistas para la entrega en función del grado de dificultad del trabajo.

Contestación: No es objeto de este proyecto de Decreto Foral regular aspectos relativos al procedimiento de contratación municipal de los servicios necesarios para la

redacción del planeamiento urbanístico municipal, ni los pliegos que deben regir para ello. Se remite a la contestación dada a las sugerencias 1 y 2.

Sugerencia 7. Tramos subvencionables

Se propone modificar los tramos subvencionables fijados en el vigente Decreto Foral 145/2002, de la siguiente manera:

- A la firma del contrato: 20% del presupuesto convenido.
- A la aprobación inicial del documento: 30% del presupuesto convenido.
- A la aprobación provisional del documento: 30% del presupuesto convenido.
- A la aprobación definitiva del documento: 20% del presupuesto convenido

Contestación: Entre los objetivos de este Proyecto de Decreto Foral se encuentra la modificación de los tramos subvencionables fijados en el Decreto Foral 145/2002, proyectando así ayudas más fragmentadas en el tiempo, que incluyan la fase de aprobación definitiva del planeamiento municipal, hasta ahora de carente de subvención. Por lo tanto, esta sugerencia será tenida en cuenta para la elaboración del proyecto de Decreto Foral.

A la vista de lo que antecede, procede continuar con la tramitación para la regulación del régimen de ayudas para la elaboración de planeamiento urbanístico municipal.

Pamplona/Iruña, 22 de octubre de 2021.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Miren Itziar Sanz de Galdeano Martínez de Eulate.

(la firma consta en el original)